

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA (CIC), LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA PLATA, LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS Y EL FORO REGIONAL ELÉCTRICO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, denominada en adelante "**LA CIC**", representada en este acto por su Presidente, Doctor Roberto SALVAREZZA, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la **Universidad Nacional de la Plata**, en adelante "**UNLP**", representada en este acto por su Vicepresidente del Área Académica, Dr. Fernando Alfredo TAUBER, con domicilio en la avenida 7 N° 776, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la **Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos**, representada en este acto por su Subsecretario, Licenciado Gastón GHIONI, el **Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires**, denominado en adelante el "**FREBA**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Fernando PINI, su Secretario Dr. Gustavo PIUMA JUSTO y su Tesorero, Cr. Walter VALLE a través del **Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida**, y en adelante el "**PROINGED**", representado en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Cr. Ricardo LOSPINNATO, con domicilio legal en calle 11 N° 638 Piso 1°, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LAS PARTES**", en presencia del **Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires**.

CONSIDERANDO:

Que "**LAS PARTES**" expresan su intención llevar adelante acciones de colaboración recíproca en la promoción y ejecución de tareas de cooperación, de investigación científica y tecnológica, en la formación de recursos humanos entre otras, que contribuyan a favorecer el desarrollo del conocimiento en el campo de las energías renovables, eficiencia energética y sustentabilidad;

Que la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires tiene como misión promover, patrocinar, orientar y realizar investigaciones científicas y técnicas especialmente dentro del ámbito provincial;

Que la CIC a través de los Centros ejecuta por sí o en colaboración con otras instituciones actividades de investigación y desarrollo, formación de recursos humanos y/o servicios tecnológicos al medio productivo público y/o privado;

Que la Ley provincial N° 14.838 sancionada en el año 2016, adhiere a la Ley nacional N° 26.190 y modificatoria Ley N° 27.191 que establece el “Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica”;

Que en su artículo 9° establece que la Comisión de Investigaciones Científicas promoverá programas de investigación para el aprovechamiento del potencial de las distintas fuentes de energía renovables y su generación y producción en el territorio provincial;

Que en este contexto la CIC desarrolla programas de formación de recursos humanos y subsidios a la investigación científica-tecnológica en el área de las energías renovables y tecnologías asociadas;

Que la Universidad Nacional de La Plata, a través de sus Centros, Laboratorios e Institutos realiza acciones de promoción y ejecución de tareas de investigación científica y tecnológica, en la transferencia de los resultados al medio socio productivo y en la formación de recursos humanos, que contribuyen a favorecer el desarrollo del conocimiento;

Que la UNLP interactúa en diferentes ámbitos de la ingeniería, vinculando los laboratorios de investigación y desarrollo y coordinando proyectos relacionados con la necesidad de avanzar a energías renovables en el ámbito del almacenamiento de energía estacionario y de la electromovilidad utilizando baterías de ion-litio;

Que la UNLP es pionera en la industrialización del litio contando junto a YPF Tecnología (YTEC) con la primera planta de desarrollo tecnológico de celdas para baterías de ion litio de la Argentina UniLiB, que tiene una capacidad de producción anual -medida en energía almacenada- de 15 MW h/año;

Que el desarrollo de UniLiB fue impulsado en julio de 2021, con la firma de un memorando

de entendimiento para la ejecución del proyecto de diseño, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de la planta. El mismo contó con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Defensa, la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF), la Comisión de Investigaciones Científicas de la provincia de Buenos Aires (CIC) e Y-TEC;

Que el Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED) financia estudios y proyectos en el campo de las energías renovables y eficiencia energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y cuenta con fondos para llevar adelante proyectos de investigación y desarrollo, difusión y capacitación en materia de Energías Renovables y Eficiencia Energética;

Que el Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene por objetivo brindar a sus asociados el asesoramiento técnico, económico, legal y regulatorio necesario para ampliar y mejorar el sistema de transporte y subtransmisión de energía eléctrica en la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo como antecedente cabe mencionar que la CIC y el FREBA/PROINGED han suscripto un Convenio Marco de Colaboración de fecha 12 de julio de 2022 aprobado por Decreto N°1144/22 en donde se acordó adoptar una amplia colaboración y asistencia tendiente a la implementación de determinados proyectos vinculados con la temática y en los términos allí establecidos

Que en dicho marco se suscribió un convenio específico que permitió la implementación del proyecto "Centro de Energías renovables de PBA" en el Campus Tecnológico de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), en Gonnet, a cargo del PROINGED;

Que este Centro busca convertirse en una sede de referencia propia para la Provincia de Buenos Aires, en la que puedan confluir diversas actividades de investigación y desarrollo, demostración y difusión de tecnologías vinculadas a la generación renovable y eficiencia energética.

Que, en consecuencia, el presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de cooperación

y asistencia recíproca, que permita el desarrollo de proyectos conjuntos en temas de interés común en el área de las energías renovables y sus tecnologías asociadas que aporten al fortalecimiento institucional, científico y su transferencia a la sociedad;

Que, en tal inteligencia, LAS PARTES reconocen la necesidad de encuadrar las actividades que llevarán adelante estableciendo un marco de entendimiento común para el desarrollo de las mismas;

Que, en razón de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración sujeto a los siguientes términos:

PRIMERA: Concertando acciones y voluntades comunes, “**LAS PARTES**” acuerdan adoptar un programa de amplia colaboración y asistencia tendiente a:

- a. Propiciar la elaboración de una agenda en común en pos de llevar adelante un trabajo colaborativo y sinérgico con el fin de identificar y priorizar programas y proyectos de investigación y desarrollo en materia de eficiencia energética, generación renovable, movilidad eléctrica y sistemas de acumulación de energía, que resulten de común interés de las partes y aplicables en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.
- b. Coordinar una dinámica de asistencia técnica recíproca, de acuerdo a la expertise de cada una de las partes, tendiente impulsar aquellos proyectos de investigación y desarrollo identificados como relevantes en el marco de la implementación del presente.
- c. Abordar de manera conjunta el diseño, elaboración e implementación de proyectos de eficiencia energética, energías renovables, movilidad eléctrica, y sistemas de acumulación, de interés común entre las partes.
- d. Diseñar e implementar programas de difusión para el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica y en la formación y capacitación de recursos humanos.
- e. Diseñar, fomentar y promover programas y líneas de investigación para el aprovechamiento del potencial de las distintas fuentes de energía renovables en la provincia de Buenos Aires en conjunto con las distribuidoras eléctricas provinciales y municipales de la provincia de Buenos Aires.
- f. Abordar proyectos en torno a la investigación, desarrollo y producción de celdas y baterías para almacenamiento de Energías Renovables y su reciclado.
- g. Fomentar la aplicación del conocimiento científico-tecnológico en el sector eléctrico de

jurisdicción de la provincia de Buenos Aires.

- h. Promover el análisis y abordaje de nuevas Energías, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: A fin de cumplimentar los objetivos del presente “**LAS PARTES**”, acuerdan la conformación de una Mesa Provincial de Energías Renovables que tendrá como misiones: centralizar, orientar y promover programas, iniciativas o proyectos encuadrados en el objetivo señalado en la cláusula Primera, compartiendo experiencias e iniciativas para permitir la cooperación con un enfoque multidisciplinario.

La Mesa tendrá como misión principal la promoción y coordinación de actividades de investigación, desarrollo, transferencia de tecnología, y formación de recursos humanos en el campo de las energías renovables y eficiencia energética y tecnologías asociadas como el almacenamiento de energía.

Dicho Mesa estará integrada por un (1) miembro titular y uno (1) suplente de cada una de las partes signatarias, pudiendo reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.

TERCERA: Con la finalidad de profundizar y potenciar las acciones en materia de energías renovables, LAS PARTES encomiendan a la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la articulación y coordinación de las acciones que consideren de mayor relevancia y de mayor interés para el desarrollo de las energías renovables en la Provincia de Buenos Aires, que se definan en la Mesa Provincial de Energías Renovables.

CUARTA: Corresponde a la Mesa Provincial de Energías Renovables:

- a. Identificar las distintas acciones de interés mutuo que se realizan en sus respectivas organizaciones a fin de potenciar/focalizar recursos que permitan la investigación y desarrollo integral y sustentable en materia de Energías Renovables.
- b. Establecer vínculos institucionales con otras universidades públicas y privadas, con municipios, entidades empresarias, empresas públicas y privadas productoras de bienes y servicios, entidades gremiales e instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo, con entidades nacionales e internacionales, a través de Convenios referentes a estudios e investigaciones afines.
- c. Analizar las propuestas de trabajo que cada una de las partes presenten en el marco de

la implementación de este convenio.

- d. Seleccionar aquellas iniciativas y proyectos enmarcados en este Convenio, propiciando la celebración de los correspondientes Convenios Específicos Anexos para llevarlos adelante.
- e. Propiciar la innovación de las empresas del sector energético para que mejore su competitividad, potenciando, para ello, aspectos fundamentales tales como la innovación, colaboración, internacionalización, etc.
- f. Potenciar la cooperación entre los diversos agentes del sector y explotar las sinergias de colaboración entre las empresas, los Institutos Tecnológicos, Centros de Investigación y de Formación, y LAS PARTES firmantes del presente.
- g. Identificar oportunidades de financiación y coordinar la presentación de propuestas a convocatorias nacionales e internacionales.
- h. Promover la creación de redes de colaboración con otras instituciones y empresas del sector energético a nivel regional e internacional.
- i. Desarrollar y mantener una base de datos de proyectos y publicaciones relacionadas con las energías renovables y la eficiencia energética, accesible a todas las partes involucradas.
- j. Invitar a las Universidades Provinciales, a las Universidades Nacionales con sede principal en la Provincia de Buenos Aires, al CONICET, u organismos públicos o privados a participar de las acciones que se deriven del presente Convenio.

QUINTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A los fines de la consecución y la realización del objeto del presente Convenio de cooperación, "Las Partes" asumirán las siguientes funciones y obligaciones:

1. La Subsecretaría de Energía se compromete a:
 - a. Articular y coordinar la Mesa Provincial de Energías Renovables de la provincia de Buenos Aires.
 - b. Contribuir con instalaciones disponibles a las actividades que se acuerden en la Mesa de Energías Renovables.
 - c. Proponer ante la Mesa programas de trabajo y desarrollo de actividades en el campo de las Energías Renovables.
 - d. Gestionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos necesarios ante los organismos nacionales, provinciales o de préstamos para inversiones a los efectos de

definir el financiamiento de las actividades destinadas en materia de energía renovable y ambiental de la Provincia.

2. La CIC se compromete a:

- a. Aportar, en la medida de sus posibilidades Recursos Humanos a través de sus diferentes programas de becas y de convocatorias para investigadores y de personal de apoyo para fortalecer las capacidades y funcionamiento de las acciones que surjan de la Mesa.
- b. Contribuir, mediante sus diferentes instrumentos de asignación de recursos, con fondos para la ejecución de proyectos que se acuerden en la Mesa de Energías Renovables.
- c. Contribuir con instalaciones y equipamiento disponible a las actividades que se acuerden por la Mesa de Energías Renovables.
- d. Proponer ante la Mesa programas de trabajo y desarrollo de actividades orientadas a la difusión y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos en el campo de las Energías Renovables.

3. FREBA/PROINGED

- a. Aportar, en la medida de sus posibilidades Recursos Humanos para analizar las propuestas que se sometan a consideración de la Mesa
- b. Proponer ante la Mesa programas de trabajo y desarrollo de actividades en el campo de las Energías Renovables
- c. Contribuir, en la medida de sus posibilidades, mediante sus diferentes instrumentos de asignación de recursos, con fondos para la ejecución de proyectos de I & D que se seleccionen en la Mesa de Energías Renovables.
- d. Contribuir con las instalaciones disponibles del Centro de Energías Renovables y el equipamiento disponible a las actividades que se acuerden por la Mesa de Energías Renovables.
- e. Propiciar actividades orientadas a la difusión, promoción y capacitación en materia de energías renovables.

4. La UNLP se compromete a:

- a. Contribuir con instalaciones y equipamiento a las actividades que se acuerden por la Mesa de Energías Renovables.

- b. Proponer a la Mesa programas de trabajo y desarrollo de actividades orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos en el campo de las Energías Renovables.
- c. Desarrollar las tecnologías e impulsar la producción industrial de aquellos componentes necesarios para sistemas de acumulación de energía y la formación de recursos humanos calificados en la temática.

SEXTA: Los proyectos ejecutados en el marco del presente Convenio podrán ser difundidos por cualquiera de LAS PARTES, previa autorización por escrito de las otras partes, debiéndose dejar constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes signatarias.

SÉPTIMA: Las tareas que surjan en el marco de la implementación de este Convenio, deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos y Anexos, en los que se determinarán los detalles de ejecución, plazo, financiación, disponibilidad de personal y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos en los mismos. Toda modificación que se efectúe al presente CONVENIO MARCO, se realizará de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y se formalizará mediante la suscripción de Adendas.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

En todos los casos no cubiertos por el presente Convenio las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetivos similares con otras entidades.

NOVENA: DE LOS RECURSOS HUMANOS.

El presente Convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos humanos mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.

DÉCIMA: Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que **LAS PARTES** destinen

para el desarrollo de los objetivos planteados en este Convenio y en los sucesivos, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria, salvo especificación en contrario.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes, comprometiéndose a mantener la debida confidencialidad y resguardo de la información durante la vigencia del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio, tendrá una duración de 2 (dos) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, y se renovará automáticamente a su vencimiento por períodos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes con una antelación de tres (3) meses. La renuncia no dará derecho a reclamar indemnización alguna a ninguna de las partes y los trabajos en ejecución al producirse la denuncia y/o rescisión podrán ser continuados.

Las Partes aceptan que en caso que la renuncia provenga de la parte que aporta el financiamiento, el proyecto podrá ser continuado en tanto se disponga de financiamiento para ello.

DECIMOTERCERA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente.

Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de las Actas complementarias o Convenios Específicos que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas, el conflicto se dirimirá, según corresponda, de la manera siguiente:

- a) Las controversias derivadas con la Universidad Nacional deberán someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de La Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.
- b) Las derivadas con Entes u Organismos con asiento en la provincia de Buenos Aires deberán someterse a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en la localidad de Ciudad de La Plata. -

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se extiende el presente instrumento en la ciudad de La Plata, a los xxx días del mes de xxxx del año xxxxxx.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto de Convenio

Número:

Referencia: PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN: UNLP-FREBA-SUBSE
ENERGIA-PROINGED-CIC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.